

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021.

Expediente No. 11001-31-03-013-2016-0826-00

AUTO N.

ACCION POPULAR de LIBARDO MELO VEGA contra MEALS DE COLOMBIA S.A.S.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior, en su decisión de 2° grado calendada 30 de enero de 2020, mediante la cual REVOCO los numerales 2° y 3° de la sentencia de primera instancia proferida por esta sede judicial el 30 de octubre de 2018 (*fls. 266 s.s. – C. 1.*).

En firme el presente proveído, por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° de la sentencia de 1ª instancia proferida el 30 de octubre de 2018, ofíciase.

De igual manera, practíquese la liquidación de costas allí ordenada.

De otra parte, obre en autos y en conocimiento de la parte accionante, tanto la póliza de seguros como la documental adosada por la parte accionada que da cuenta del cumplimiento al fallo proferido por esta sede judicial y modificado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

O.N.

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado

Juez

Civil 14

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d56dff5933f03ad85b5aa6358061f0def83b78b6939644adbe186edcaf8d9f92

Documento generado en 19/08/2021 08:14:48 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>